



Chivay, 30 de noviembre de 2021.

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 0233-2021-A-MPC-CHIVAY

VISTO:

El Informe N° 005-2021-SGT-MPC-CHIVAY Sub Gerencia de Tesorería; Informe N° 507-2021-MPC-CHIVAY/ GPP de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto; Informe Legal N° 549-2021-GAJ-MPC-CHIVAY de la Gerencia de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley de Reforma Constitucional N° 27680, concordante con el artículo 1 del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece que las Municipalidades, son órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa, en los asuntos de su competencia, autonomía que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, actos administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico vigente;

Que, el numeral 46.1 del artículo 46° del Decreto Legislativo N° 1440 – Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público establece que las modificaciones presupuestarias en el Nivel Institucional "Constituyen modificaciones presupuestarias en el Nivel Institucional los créditos complementarios y las Transferencias de Partidas, los que son aprobados mediante Ley; 1. Los Créditos Suplementarios, constituyen incrementos en los créditos presupuestarios autorizados, provenientes de mayores recursos respecto de los montos establecidos en la Ley Anual de Presupuesto del Sector Público (...);"

Que, el numeral 50.1 del artículo 50° del Decreto Legislativo N° 1440 – Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público establece que la incorporación de mayores ingresos públicos que se generen como consecuencia de la percepción de determinados ingresos no previstos o superiores a los contemplados en el presupuesto inicial, se sujetan a límites máximos de incorporación determinados por el Ministerio de Economía y Finanzas, en consistencia con las reglas fiscales vigentes, conforme a lo establecido en el presente artículo, y son aprobados mediante resolución del Titular de la Entidad cuando provienen de (...). 3. Los saldos de balance, constituidos por recursos financieros provenientes de fuente de financiamiento distinta a Recursos Ordinarios, que no hayan sido utilizados al 31 de diciembre de 11 años fiscal. Los saldos de balance son registrados financieramente cuando se determine su cuantía y mantienen la finalidad para los que fueron asignados en el marco de las disposiciones legales vigentes. En caso de haber cumplido dicha finalidad, tales recursos se pueden incorporar para financiar otras acciones de la Entidad, siempre y cuando dichos recursos sean de libre disponibilidad de acuerdo con la normatividad vigente;

Que, la Directiva N° 007-2020-EF/50.01, que aprueban la "Directiva para la Ejecución Presupuestaria", Capítulo IV, Sub Capítulo IV – Modificaciones presupuestarias en el Gobierno Local, artículo 28° "modificaciones presupuestarias en el nivel institucional" numeral 28.1 "Las modificaciones presupuestarias en el nivel institucional por créditos suplementarios o incorporación de mayores ingresos públicos, se efectúan de acuerdo a lo siguiente: a) los mayores recursos por la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios que hayan sido autorizados al Gobierno Local por norma con rango de Ley o Decreto Supremo, se incorporan mediante Resolución de Alcaldía. b) La incorporación de mayores ingresos públicos provenientes de recursos por la fuente de financiamiento Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito y por Donaciones, se aprueban por Acuerdo de Concejo Municipal, en el marco de lo dispuesto por el numeral 50.4 del artículo 50° y artículo 70° del Decreto Legislativo N° 1440 y es promulgado por el titular del pliego a través de Resolución de Alcaldía. c) La incorporación de mayores ingresos públicos distintos a los de las fuentes de financiamiento Recursos Ordinarios y Recursos por operaciones Oficiales de Créditos, se sujetan a los límites señalados en los numerales 50.1, 50.2 y 50.3 del Decreto Legislativo N° 1440 y se aprueban por Resolución de Alcaldía";

Que, con Informe N° 005-2021-SGT-MPC-CHIVAY de fecha 26 de enero de 2021; emitido por la Sub Gerencia de Tesorería, hacer llegar el informe de saldos financieros al 31 de diciembre del año 2020 por toda fuente de financiamiento (RDR, RR.OO, FONCOMUN, Impuestos Municipales, Canon Minero, Donaciones y Transferencias, Retenciones, Bonos y Continuidad de Inversiones) para la incorporación de saldos de balance a cargo de la Gerencia de Presupuesto en coordinación con la Gerencia de Contabilidad;

Que, con Informe N° 507-2021-MPC-CHIVAY/GPP de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto solicita la aprobación con acto resolutorio autorizando la incorporación de mayores fondos públicos en el Presupuesto Institucional Modificado de la Municipalidad Provincial de Caylloma, provenientes como saldos de balance hasta por la suma de S/. 178,545.00 (Ciento Setenta y Ocho Mil Quinientos Cuarenta y Cinco y 00/100 soles) cuya distribución se detalla en el informe que forma parte de la presente resolución;

Que, el Informe Legal N° 549-2021-GAJ-MPC-CHIVAY emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica concluye debe emitirse la resolución de alcaldía de acuerdo a la normatividad vigente y en concordancia con el Informe N° 507-2021-MPC-CHIVAY/GPP emitido por la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, a fin de que se Proceda a Incorporar Mayores Fondos Públicos; hasta por la suma de S/. 178,545.00 (Ciento Setenta y Ocho Mil Quinientos Cuarenta y Cinco y 00/100 soles);

Estando a las facultades conferidas por la Constitución Política del Perú, Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades y a la parte considerativa de la presente;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: OBJETO

AUTORIZARSE la INCORPORACIÓN DE MAYORES FONDOS PÚBLICOS en el Presupuesto Institucional Modificado de la Municipalidad Provincial de Caylloma para el año fiscal 2021 provenientes como saldos de balance y mayores fondos públicos, hasta por la suma de S/. 178,545.00 (Ciento Setenta y Ocho Mil Quinientos Cuarenta y Cinco y 00/100 soles), cuya distribución se detalla a continuación:

INGRESOS:

FUENTE DE FINANCIAMIENTO

RUBRO

CLASIFICADOR DE INGRESO

: 5 Recursos Determinados

: 07 Fondo de Compensación Municipal

: 1.4.14.51 Fondo de compensación municipal

En Soles

S/. 78,545.00

S/. 78,545.00

FUENTE DE FINANCIAMIENTO

RUBRO

CLASIFICADOR DE INGRESO

: 5 Recursos Determinados

: 08 Impuestos Municipales

: 1.9.11.11 Saldo de Balance

En Soles

S/. 100,000.00

S/. 100,000.00

MONTO TOTAL INGRESOS

S/. 178,545.00





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAYLLOMA

2019 - 2022

¡Unidos por el Agua...!



EGRESOS:

CATEGORÍA PRESUPUESTAL
PRODUCTO
ACTIVIDAD
FUENTE DE FINANCIAMIENTO
RUBRO
Categoría de Gasto
Tipo de Transacción
Genérica de Gasto

: 9001 Acciones Centrales
: 3999999 Sin Producto
: 5000001 Planeamiento y Presupuesto
: 5 Recursos Determinados
: 07 Fondo de Compensación Municipal
: 5 Gastos de Corrientes
: 2 Gastos Presupuestarios
: 2.3 Bienes y Servicios

S/. 78,545.00
S/. 78,545.00
S/. 78,545.00
S/. 78,545.00

CATEGORÍA PRESUPUESTAL
PRODUCTO
ACTIVIDAD
FUENTE DE FINANCIAMIENTO
RUBRO
Categoría de Gasto
Tipo de Transacción
Genérica de Gasto

: 9001 Acciones Centrales
: 3999999 Sin Producto
: 5000003 Gestión Administrativa
: 5 Recursos Determinados
: 08 Impuestos Municipales
: 5 Gastos de Corrientes
: 2 Gastos Presupuestarios
: 2.3 Bienes y Servicios

S/. 100,000.00
S/. 100,000.00
S/. 100,000.00

MONTO TOTAL EGRESOS

:

S/. 178,545.00

ARTÍCULO SEGUNDO: CODIFICACIÓN

La Gerencia de Planificación y Presupuesto solicitará a la Dirección General de Presupuesto Público, de corresponder, las codificaciones que se requieran como consecuencia de la incorporación de nuevas Partidas de Ingresos, Finalidades y Unidades de Medida.

ARTÍCULO TERCERO: NOTAS PARA MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA

APRUEBESE la propuesta ejecutada de las Notas de Modificación Presupuestaria en el Nivel Funcional Programático. La Nota N° 397, 398, como consecuencia de lo dispuesto en la presente Resolución.

ARTÍCULO CUARTO: PRESENTACIÓN DE LA RESOLUCIÓN

La Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, remitirá copia del presente dispositivo a los organismos señalados en el artículo 54° numeral 54.1 literal b) de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.

ARTÍCULO QUINTO: ENCARGAR a la Secretaria General la notificación de la presente resolución a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto para su cumplimiento y los fines de ley.

ARTÍCULO SEXTO: ENCARGAR a la Sub Gerencia de Sistemas Informáticos la publicación de la presente resolución en el Portal de Transparencia de la Entidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAYLLOMA
Abg. Ylich N. Torres Martínez
SECRETARIO GENERAL

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAYLLOMA
Ing. Alvaro Cáceres Llica
ALCALDE PROVINCIAL DE CAYLLOMA

